

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-6536 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000031/2013, a instancia de don José Alberto Fernández Cárdenas y don Wider Óscar Cifuentes Usiña, frente a "Clesver, SL", en los que se ha dictado resolución de fecha 22/04/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº Número de resolución

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado "Clesver, SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- José Alberto Fernández Cárdenas, por importe de 9.925 €.
- Wider Óscar Cifuentes Usiña, por importe de 9.217 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064003113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 86

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a “Clesver, SL”, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 22 de abril de 2013.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6536

CVE-2013-6536